



RESOLUCION DIRECTORAL N° 936 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca,

24 MAYO 2017

VISTO:

El expediente administrativo N° 45008-2016, ingresado con CUT N° 86934-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, organizado por José Layza Sánchez, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua de Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada Brasil, para el desarrollo del proyecto "Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal Fustan Bajo – Distrito de Marcabal – Sánchez Carrión – La Libertad", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito del visto, José Layza Sánchez, solicita ante la Administración Local de Agua Huamachuco, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua de Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada Brasil, para el desarrollo del proyecto "Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal Fustan Bajo – Distrito de Marcabal – Sánchez Carrión – La Libertad";

Que, mediante Informe Técnico N° 787-2017-ANA-AAA.M-SDARH/EVS, de fecha 23 de diciembre de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente concluye que es factible Acreditar a favor de José Layza Sánchez, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada Brasil, por un volumen anual de hasta 1 244 997.90 m³, equivalente a un caudal de hasta 130,45 l/s para desarrollar el proyecto: "Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal Fustan Bajo – Distrito de Marcabal – Sánchez Carrión – La Libertad". El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84, zona 18 Sur: 177 404 E _ 9 158 769 N a una altitud de 2 632 msnm. Políticamente ubicado en el distrito de Marcabal, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad. La acreditación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 936 -2017-ANA-AAA.M

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor de José Layza Sánchez, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada Brasil, por un volumen anual de hasta 1 244 997.90 m³, equivalente a un caudal de hasta 130,45 l/s para desarrollar el proyecto: "Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal Fustan Bajo – Distrito de Marcabal – Sánchez Carrión – La Libertad". El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84, zona 18 Sur: 177 404 E_9 158 769 N a una altitud de 2 632 msnm. Políticamente ubicado en el distrito de Marcabal, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad. La asignación hídrica mensualizada se detalla en el siguiente cuadro:

UNIDAD	DISPONIBILIDAD HIDRICA (m ³)												Total m ³
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Caudal l/s	95,14	23,41	0,00	20,52	94,18	118,09	130,45	114,40	71,47	10,72	28,47	75,39	
Volumen (m ³)	159 264	35 396	0,00	33 242,40	157 657	178 552	203 815	178 739	108 063	17 945,28	46 121	126 203	1 244 997,90



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años.



ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento y demás normas sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Administración Local de Agua Huamachuco, a fin de que notifique a José Layza Sánchez, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese.



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN**

Ing. Luis Fernando Bifil Marín
DIRECTOR